



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

*Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*

**J. N.:** TJ/I-80501/2021.  
**R. A.:** RAJ 65606/2021.  
**ACTOR:** Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX  
**OFICIO:** TJA/SGA/I/-7-1514/2022.

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y  
CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **06 abril** de **2022**.

**LICENCIADA LUDMILA VALENTINA ALBARRAN ACUÑA  
MAGISTRADA DE LA PONENCIA UNO DE LA PRIMERA  
SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL  
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/I-80501/2021** constante de **109** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 65606/2021**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO**

BID/EOR



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

**RAJ:** 65606/2021  
**JUICIO:** TJ/I-80501/2019  
**ACTOR:** Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

### DESECHAMIENTO


Ciudad de México a diecisiete de febrero del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Evangelina Bojórquez Aguilar, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Uno de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-80501/2019**; y, el oficio firmado por **María Guadalupe Martínez Mora**, quien **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dos de agosto de dos mil veintiuno.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y de la revisión de los autos del juicio de nulidad no se observa que exista oficio firmado por el Director de Recuperación de Cobro de la Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, autoridad demandada, mediante el cual, haya señalado a **María Guadalupe Martínez Mora**, como autorizada en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por lo que, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-80501/2019**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- En virtud de que el recurso de apelación que por numeración correspondió RAJ 65606/2021, fue suscrito por **María Guadalupe Martínez Mora**, quien promovió "EN SUPLENCIA Y POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,..."; sin que dicho funcionario fuese parte en el presente asunto.- Por otra parte, se precisa que en las constancias que integran el expediente del juicio de nulidad antes señalado, no se observa oficio firmado y presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, en el juicio en que se actúa, en el cual, hayan señalado a la ahora accionante, como persona autorizada de la autoridad demandada, para los efectos señalados en el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por tal al carecer de personalidad para promover el recurso de apelación, y al no admitirse la gestión oficiosa, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley que rige a este H. Tribunal, con fundamento en los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 6, 15, fracción II del 68, 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación RAJ 65606/2021.- Por último, mediante oficio de estilo y con copia simple del presente acuerdo, remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/I-80501/2019 a su Sala de Origen para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

EL día dos de marzo del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El tres de marzo del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe. -----

  
Lic. Carlos Arteaga Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
De la Sala Superior.